



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-02-No.-006-2017

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de las mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción ciencia tecnología, cultura y arte";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.";

Qué, el artículo 47, segundo inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores (...);

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa: "Participación de las y los estudiantes.- La participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas públicas y privadas, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 10% al 25% del total del personal académico con derecho a voto (...)"

La participación de los graduados en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades y escuelas politécnicas públicas y privadas, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 1% al 5% del personal académico con derecho a voto (...)

La elección de representantes estudiantiles y de los graduados ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez”;

Que, el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, expresa que: "El Cogobierno de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, se ejerce jerárquicamente por los órganos y autoridades siguientes:

1. Consejo Universitario, es el máximo Órgano Colegiado Académico Superior
2. Las Juntas de Facultades, Extensiones (...)
3. Los Consejos de Facultades, Extensiones (...);

Que, el artículo 9 numeral 5 y 7 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina que "El Órgano Colegiado Académico Superior, será el Consejo Universitario y estará Integrado por:

5) Ocho representantes de los/las estudiantes, que equivaldrán al porcentaje de hasta el 25 % del número de autoridades académicas y profesores/as que integrarán el Consejo Universitario, sin considerar en este número al Rector(a), Vicerrectores (as) y el (la) representante de los /las empleados /as y trabajadores/as.

Los representantes estudiantiles se elegirán por votación universal, directa y secreta de los /las estudiantes matriculados legalmente.(...);

7) Un/a representante de los/las graduados/as que hubiese egresado de la institución por lo menos cinco años antes de ejercer la mencionada participación, que equivale hasta el 5% del total del personal académico que integra este organismo. Será elegido/a por votación universal, directa y secreta previa la elaboración de padrones, en los que constarán los méritos de los aspirantes, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos/as por una sola vez;

Que, el artículo 14 numeral 7 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, dispone que:

7.- Designar de entre sus integrantes a los miembros de las Comisiones Permanentes y Especiales (...);

Que, en la sesión ordinaria No.005-2016-H.C.U., del jueves 29 de septiembre del 2016, fueron posesionados ante el Órgano Colegiado Académico Superior los ocho representantes estudiantiles principales y alternos, que fueron elegidos mediante votación universal, directa y secreta, el jueves 22 de septiembre del 2016, por un período de dos años (desde septiembre 2016 hasta septiembre 2018);

Que, en la sesión ordinaria No.005-2016-H.C.U., del jueves 29 de septiembre del 2016, fueron posesionados ante el Órgano Colegiado Académico Superior los dos representantes de los graduados principal y alterno, que fueron elegidos mediante votación universal, directa y secreta, el viernes 23 de septiembre del 2016, por un período de dos años (desde septiembre 2016 hasta septiembre 2018);





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Que,** mediante resolución de Consejo Universitario en sesión ordinaria del miércoles 7 de julio del 2010 y que fue notificada con oficio circular No. 06-2010-R-HCU de 12 de julio del 2010, se acogió la propuesta de los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario para que se les asigne 50 dólares mensuales por concepto de dietas, que los ayudará a cubrir gastos de movilización para el cumplimiento de sus actividades, que constan en las disposiciones generales del presupuesto.
- Que,** el primer inciso del artículo 50 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2016, establece que: "Se mantendrá una partida presupuestaria para cubrir los gastos realizados por concepto de refrigerios, publicidad, atención a invitados y ayudas especiales que se entregan a funcionarios, estudiantes, organismos de orden administrativo, personas naturales o jurídicas, las cuales se realizarán hasta el monto aprobado en el presupuesto por el Consejo Universitario, por eventos vinculados con las actividades de la institución, incluyendo reuniones de trabajo. La Dirección Financiera deberá tener el control de los egresos efectuados, y que se realicen con mayor austeridad posible. Los gastos anteriormente señalados, deberán ser financiados con los recursos propios que la Universidad recaude durante el respectivo año, y se realizarán de acuerdo a la Reglamentación vigente. De acuerdo al artículo 26 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Departamento de Organización, Métodos y Control de Recursos Propios se encargará de revisar los gastos realizados (...);
- Que,** mediante oficio del 29 de diciembre de 2016, los Representes Estudiantiles al OCAS, solicitaron al Dr. Miguel Camino Solórzano y por su intermedio al Órgano Colegiado Académico Superior, la revisión de las dietas que perciben como Representantes Estudiantiles;
- Que,** mediante memorándum No. 608-R-MCS-2016 de 29 de diciembre de 2016, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la institución traslada para conocimiento del Órgano Colegiado Académico Superior, oficio de 29 de diciembre de 2016, suscrito por los Representantes Estudiantiles que forman parte de este organismo.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Solicitar a la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos que elabore y presente a este órgano una normativa para el pago de viáticos, dietas y subsistencias para los miembros del Consejo Universitario.
- Artículo 2.-** Disponer al Departamento Financiero el pago de las dietas a los representantes estudiantiles y graduados al Honorable Consejo Universitario, que fueron posesionados el jueves 29 de septiembre del 2016.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Representantes Estudiantiles y Representante de los graduados al OCAS.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Directora Financiera de la universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los (20) veinte días del mes de enero de 2017, en la segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Lcdo. Pedro Baca Piloso, Mg
SECRETARIO GENERAL

